

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.987.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Habiendo sido interpretado como Ley definitiva, por algunas Alcaldías, el proyecto del Ministerio de la Gobernación, cuya presentación a las Cortes se autorizó por Decreto publicado en la *Gaceta* de 9 del actual, sobre proclamación de concejales por el art. 29 de la Ley electoral, ruego a los señores Alcaldes de Ayuntamientos proclamados por dicho artículo, se abstengan de adoptar ningún acuerdo a este objeto, hasta tanto sea aprobado y sancionado el repetido proyecto presentado a las Cortes, y reciban las instrucciones y órdenes consiguientes del Ministerio de la Gobernación para su ejecución; por tanto, deberán los Ayuntamientos y Concejales del art. 29 continuar, bajo su responsabilidad, en el ejercicio de sus cargos, con plena efectividad legal, hasta que se dicte la disposición en contrario correspondiente.

Zaragoza, 19 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 3.986.

Sanidad. — Circular.

Habiéndose publicado en el núm. 197 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de agosto último, el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Encinacorba, sin haber aparecido previamente en la *Gaceta de Madrid*, según está ordenado en el art. 2.º del Decreto de 2 de agosto de 1930, que advierte que el plazo de concurso comenzará a regir desde la fecha siguiente a la de su inserción en dicho periódico oficial, he dispuesto dejar sin efecto el mencionado anuncio, hasta que se cumpla dicho requisito.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 3.957.

Buscas y capturas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de esta ciudad, Villanueva, 6, (parcelas de Comín), el día 12 del actual, el menor Rafael Giménez, de 17 años, alto, delgado, color moreno, ojos marrones claros, nariz aguileña, cabello negro cortado al rape, viste americana color vinagre, pantalón negro rayado, camisa blanca con una lista negra, pañuelo negro, alpargatas negras y gorra marrón clara, teniendo una cicatriz en la cabeza a raíz de la frente, suponiendo la

familia haya podido tomar la dirección de Bilbao, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca del citado menor, para ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.
Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

Debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, el próximo día 3 de octubre, a las once de su mañana y en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno civil, se celebrará segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, para la venta de la casa núm. 53 de la calle de Casta Alvarez de esta capital, perteneciente a dicha Fundación.

El tipo de subasta será de 16.872'75 pesetas, o sea el de la primera con rebaja del 25 por 100.

El pliego de condiciones fué inserto en el número 172 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 21 de julio pasado, el cual regirá para esta segunda subasta, con la modificación reseñada en cuanto al tipo.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica a los efectos procedentes.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Alvarez-Ugena.

El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 6 de mayo último ("Gaceta" del 7), anunciando oposiciones para cubrir 11 plazas de Oficiales de Administración civil, dotadas con el sueldo que rija para el ingreso de los de su clase en este Ministerio el día en que terminen los ejercicios, las que resulten vacantes en tal fecha y 20 plazas más de aspirantes,

Esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos o en su defecto pertenecer a un Cuerpo auxiliar de Administración civil del Estado en el que cuenten cuatro años de efectivos servicios en la fecha de la presentación de la instancia, y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias

a partir del siguiente día al de la publicación de las presentes instrucciones en la "Gaceta de Madrid", y hasta el día 30 de noviembre próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas en la Sección de Personal de este Ministerio, debiendo acompañar a las solicitudes, en las que se hará constar el domicilio, los documentos siguientes:

a) Título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suplirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, si bien no podrán tomar posesión de sus destinos, de ser incluidos en la propuesta, de no presentar el título original.

Los Auxiliares que cuenten cuatro años de efectivos y computables servicios en la Administración civil del Estado, acreditarán tal extremo con certificación expedida por las Secciones de Personal de los Ministerios de que dependan, convenientemente visadas por los Subsecretarios respectivos.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por la Autoridad local.

e) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen en el acto de presentar la instancia, momento en el que se les proveerá del documento que habrá de acreditársles ante el Tribunal calificador de las oposiciones.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y una vez revisados los expedientes de los opositores, se procederá por el Tribunal a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en aquéllos.

El resultado del sorteo y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la "Gaceta de Madrid".

Los acuerdos del Tribunal sobre admisión o exclusión de opositores, no serán susceptibles de recurso de ninguna clase.

Tercero. Los ejercicios de oposición prevenidos en la Orden de fecha 6 de mayo último, se ajustarán a las siguientes normas:

El primero de ellos, teórico-oral, consistirá en exponer, durante un plazo que no podrá exceder de sesenta minutos, los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte del programa-cuestionario que se inserta: una, de Derecho político; una, de Derecho administrativo; una, de Economía política; una, de Hacienda pública, y una, de Derecho mercantil o internacional privado.

Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a cuarenta puntos al opositor en este ejercicio. La suma de los puntos adjudicados

se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido, la puntuación correspondiente al opositor.

El opositor que no reúna diez y seis puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

El ejercicio práctico y escrito —segundo de las oposiciones— se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se faciliten, en el plazo máximo de dos horas.

En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar cada uno de ellos de cero a cuarenta puntos. La suma de los puntos obtenidos se dividirá también por el número de examinadores, siendo el cociente que resulte la puntuación obtenida.

El opositor que no alcance diez y seis puntos de cociente en este ejercicio, perderá de manera definitiva la oposición.

La suma total de los puntos alcanzados en ambos ejercicios determinará el orden de la propuesta que el Tribunal elevará a esta Subsecretaría.

Cuarto. La actuación del Tribunal será válida con la sola asistencia de tres de los Vocales que lo constituyen.

Quinto. El opositor que no acudiera a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello, será citado en el segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse en éste, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

El opositor que dejase de contestar a alguno de los temas del programa-cuestionario que regirá en el primer ejercicio, se le considerará como renunciante a seguir actuando en la oposición y a ser calificado, así como al que en el segundo ejercicio se abstuviese de formular la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Sexto. Los opositores que alegaren como mérito poseer algún idioma serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los ejercicios, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen, en la forma que el Tribunal acuerde. Los opositores que merezcan la calificación de aprobado en el expresado examen, tendrán únicamente derecho de preferencia en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Séptimo. Los opositores que resulten aprobados, se colocarán en el Escalafón por el orden de puntuación que hubiesen obtenido con arreglo a la propuesta del Tribunal, y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo verifiquen dentro del plazo que las vigentes disposiciones determinan.

Octavo. Estas instrucciones se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir el ejemplar de la "Gaceta" en que se inserten, debiendo remitir a esta Subsecretaría un número del "Boletín" en que aparezcan.

Madrid, 8 de septiembre de 1932. — El Subsecretario, Santiago Valiente.

Programa-cuestionario para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º

Concepto del Derecho político.—Su contenido. El Derecho político definido por el Estado, y el Estado a su vez sujeto al Derecho político.—Resolución de esta aparente Antinomia.—El Derecho constitucional. — ¿Tiene substantividad propia?

Tema 2.º

El Estado.—Su concepto.—Teorías que lo consideran en un aspecto predominante subjetivo y en un aspecto predominante objetivo.—El problema del origen y fundamento del Estado.—Diferencias entre el Estado antiguo, el medieval y el moderno; caracteres dualista y monista

Tema 3.º

Análisis del Estado; elementos constitutivos.—La base física: el territorio.—La población: los individuos y los grupos del Estado.—Concepción sindicalista del Estado.

Tema 4.º

La Nación.—Su concepto.—Cuál es la nota característica de la Nación según las diferentes doctrinas.—Elementos integrantes de la Nación; naturales, psicológicos, filológicos y etnográficos.

Tema 5.º

Uniones de Estados.—Confederación de Estados y Estado federal.—Compatibilidad de Estados y Soberanías.—Sociedades de Naciones.—La Comunidad británica de Naciones.—La Sociedad de las Naciones. — Su objeto y organización. — ¿Existe en la historia vestigios de algún poder superestatal?

Tema 6.º

El problema del fin del Estado.—Teorías del fin único y del fin múltiple.—Solución que dan al problema las doctrinas anarquistas, individualistas y socialistas.—Consideración especial del socialismo y sus diversas soluciones económicas: comunismo, colectivismo total y colectivismo agrario.—El intervencionismo.—La Internacionalización del intervencionismo.—El organismo internacional del Trabajo de la Sociedad de Naciones.

Tema 7.º

Los medios del Estado.—Su justificación.—Su correspondencia con los fines.—Su clasificación: medios de carácter personal y de carácter real.

Tema 8.º

Concepto y caracteres de la actividad del Estado.—La actividad del Estado como Poder y como función.—Concepto del Poder político.—La Autoridad.—La Soberanía como cualidad del Poder político.—Somera indicación de las principales teorías sobre el origen primario de la Soberanía y su residencia efectiva.—Crisis del concepto de la Soberanía.—Soberanía y Autonomía.

Tema 9.º

Las teorías de la división de los poderes.—Las doctrinas.—La clásica división de los tres poderes. Su crítica.

Tema 10.

Las funciones del Estado en su unidad.—Las diversas funciones, según las manifestaciones de la actividad.—La función del Estado en la realización del derecho. — La función legislativa. — Caracteres.—Organos que la ejercen.

Tema 11.

La función ejecutiva, como segundo momento de la realización del Derecho.—Compenetración con la legislativa.—Diferentes órganos de la función ejecutiva.—La función judicial.—Sus órganos.—Examen especial del Jurado.—La llamada función moderadora del Jefe del Estado.

Tema 12.

Las formas del Estado.—Su diferencia de las formas de Gobierno.—La representación.—Sus clases.—Teoría de la opinión pública.—Modos de formación y expresión de la misma. — La forma del Estado y la opinión pública. — Los partidos políticos.

Tema 13.

Las formas de Gobierno.—Sumaria indicación de las principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.—Monarquías y Repúblicas en los Estados modernos. — Diversos tipos de unas y otras.—Clasificación del Gobierno atendiendo al espíritu que impera en la organización total del mismo; democracia representativa y democracia directa; principales instituciones de esta última.

Tema 14.

Los derechos de la personalidad individual y de la colectiva.—De la personalidad política y de la económica.—Evolución que en este punto se observa en las llamadas "Declaraciones de Derecho y partes dogmáticas" de las Constituciones.

Tema 15.

Constitución; su concepto. — Diversos tipos de Constituciones escritas; la Constitución norma fundamental, y la carta constitucional otorgada. La Constitución impuesta y el "pacto" como expresión del doctrinarismo.—Otras clasificaciones de las Constituciones.—Las llamadas partes dogmáticas y orgánicas de las Constituciones.

Tema 16.

La Constitución de la República española.—Su estructura.—Principales características de este Código. — Tipo jurídico del mismo. — Influencias que en él se observan.

Tema 17.

Constitución de la República española (continuación).—La organización nacional, según el título primero de la Constitución.—Tipo de Estado que resulta de este título.—La autonomía municipal y la autonomía regional.—Condiciones para que la región se constituya en régimen de autonomía político-administrativa.—El régimen de competencias exclusivas y de mixtas competencias.

Tema 18.

Constitución de la República española (continuación).—La función legislativa.—Órgano que

la ejerce.—Facultades de este órgano respecto a la función legislativa, propiamente dicha, a la política general del Gobierno y a la actuación del Presidente de la República.—El régimen de autorizaciones legislativas. — La Diputación permanente de las Cortes; su organización y funciones. Intervención del pueblo en la función legislativa.

Tema 19.

Constitución de la República española (continuación).—La Magistratura del Presidente de la República; naturaleza del cargo.—Forma de elección.—Intervención del Presidente de la República en las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. — Destitución y responsabilidad del Presidente. — Tipo de República que resulte de estos preceptos.—El órgano de la función ejecutiva en la Constitución española.—Facultades del Consejo de Ministros. — Responsabilidad ministerial.

Tema 20.

Constitución de la República española (continuación).—La función judicial.—Principales preceptos constitucionales relativos a la Justicia.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Actitud de los Tribunales ante la inconstitucionalidad de las leyes.—Participación del pueblo en la Administración de Justicia.—Preceptos constitucionales relativos a la organización de la Hacienda pública.

Tema 21.

Constitución de la República española (continuación).—La nacionalidad.—Su adquisición y pérdida.—La doble nacionalidad y la apatridia.—El derecho de igualdad.—Sus principales manifestaciones.—La libertad de conciencia y el régimen de cultos y Congregaciones religiosas.

Tema 22.

Constitución de la República española (continuación).—La libertad personal y el derecho de la libre circulación y residencia. — Garantías jurisdiccionales.—Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. — Libertad de profesión, comercio y enseñanza.

Tema 23.

Constitución de la República española (continuación).—Derecho de libre emisión del pensamiento.—Ídem de reunión.—Examen de estos derechos en la doctrina y en la Constitución; legislación complementaria. — Derechos de Asociación y Sindicación.—Examen de estos derechos, con especial referencia, a los funcionarios públicos y exposición de la Ley de 8 de abril de 1932.—Derechos de opción a cargos públicos y de petición.

Tema 24.

Constitución de la República española (continuación).—Preceptos constitucionales respecto a la familia, economía y cultura.—Novedades que en nuestro Derecho implican.—La suspensión de las garantías constitucionales y la Ley de 21 de octubre de 1931.—Tribunal de garantías constitucionales; su organización y funciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

La Administración pública. — Su concepto.—Función de Gobierno y función de Administración

ción.—La actividad administrativa y la actividad técnica.—Concepto del Derecho administrativo.—Diferentes criterios con que se le define.

Tema 2.º

Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley; concepto; acepciones.—Notas que caracterizan a la Ley según las doctrinas clásicas y modernas: la "generalidad" y la "novedad jurídica".—Los preceptos administrativos.—La costumbre y la jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.—Codificación del Derecho administrativo: opiniones en pro y en contra de ellas.—La codificación parcial.

Tema 3.º

La personalidad de la Administración pública. Las doctrinas sobre este problema.—Clasificación de las personas morales; de derecho público y de derecho privado; territoriales e institucionales.—Clases de personas institucionales.—Idem de personas morales de derecho privado.—La Administración como Poder público.—Opiniones favorables y contrarias a su existencia.—Potestades administrativas, su concepto y enumeración.

Tema 4.º

Concepto de la potestad reglamentaria.—Su fundamento: los Reglamentos como prescripciones de detalles.—A quién corresponde esta potestad y límites que se señalan a la misma.—Clases de Reglamento.—La legitimidad del llamado "Reglamento necesario": Posición de la doctrina y de las legislaciones.—Reglamentos inconstitucionales.—Recursos contra ellos.—Derecho español.

Tema 5.º

Concepto de la potestad imperativa o de mando. Forma de la misma.—Modalidades de la potestad de mando: Lo discrecional y lo reglado.—La crisis del acto discrecional en sentido clásico: El moderno concepto de lo discrecional.—La llamada Potestad de gestión o ejecutiva.—¿Tiene sustantividad propia? — Potestad jurisdiccional.—Idem correctiva o disciplinaria.

Tema 6.º

La teoría del Servicio público.—Noción del mismo.—Diversos criterios para distinguirlos del Servicio privado.—Finalidades del Servicio público.—El régimen jurídico del Servicio público.—Notas jurídicas.—Clasificación de los Servicios públicos.—La figura jurídica del Servicio público en la legislación y en la Jurisprudencia española.

Tema 7.º

Teoría del acto administrativo.—El hecho y el acto jurídico: distinción.—El acto administrativo en sentido amplio y en sentido estricto.—Clasificación de los actos administrativos, de gestión y de autoridad; otras clasificaciones.—Requisitos de fondo y de forma de los actos administrativos.—Revocación de los mismos.

Tema 8.º

Los contratos administrativos.—Naturaleza y diferencia de los civiles.—Cuestiones acerca de ellos; si son verdaderos contratos y, en su caso, si son contratos especiales.—Sujeto objeto y forma de celebración de estos contratos.—Derecho español sobre estas materias.

Tema 9.º

De la propiedad pública.—Clasificación de los bienes por razón de la persona a quien pertenecen. Bienes afectos a uso o servicio público.—Doctrina clásica y moderna, sobre si la propiedad pública constituye una verdadera propiedad.—El uso de la cosa pública; clases de usos.—Enumeración de los bienes de dominio público según la legislación española.

Tema 10.

Relaciones entre la Administración y los administrados.—Las prestaciones personales y las prestaciones reales: Fundamentos de unas y otras. Las servidumbres públicas.—Si deben dar lugar a indemnización.—Enumeración de las servidumbres legales que establece el Derecho español.

Tema 11.

La organización administrativa.—Principio en que debe fundarse.—La división territorial.—División del territorio, atendiendo a los organismos locales, o a las necesidades de los servicios públicos.—Actual organización administrativa de España.—Principales divisiones.

Tema 12.

Administración del Estado: Administración local.—Centralización y descentralización: Sus clases.—Regionalismo: self-government local.—Bases de la autonomía regional en la Constitución española.

Tema 13.

Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus caracteres esenciales.—Concepto general del funcionario público.—Estudio jurídico de la relación entre la Administración y sus funcionarios.—El problema de la sindicación de los funcionarios públicos.

Tema 14.

Concepto del funcionario público en nuestra legislación.—Principales disposiciones de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y preceptos que las modifican.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones según el Código penal.

Tema 15.

Clases pasivas.—Su concepto.—Fundamentos.—Idea general del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Tema 16.

El problema de la responsabilidad de la Administración.—El criterio regalista de la irresponsabilidad y el moderno criterio responsabilista.—La responsabilidad sin falta; doctrinas del enriquecimiento indebido y del daño especial.—Responsabilidad culposa; la teoría subjetiva de la culpa y la del riesgo profesional.—Derecho español.

Tema 17.

La Organización central administrativa de España.—El Consejo de Ministros.—El Presidente; incompatibilidades.—Los Ministros; carácter y atribuciones del cargo; incompatibilidades.—Responsabilidad política, civil y criminal del Presidente y de los Ministros.—La Presidencia del Consejo de Ministros; ligera idea de su organización y funciones.

Tema 18.

Ministerio de Estado.—Organización y servicios que tiene a su cargo. — Cuerpo Diplomático y Consular; breve idea de la organización y funciones que les están encomendadas.

Tema 19.

Ministerio de Justicia.—Su organización. La Dirección general de los Registros; sumaria indicación de sus facultades en materia hipotecaria, con relación al Registro civil y al de actos de última voluntad.

La Dirección de Prisiones; Ligera idea del régimen penitenciario español.

Tema 20.

Organización y competencia de los Ministerios de Guerra y Marina.—Principales Centros y Cuerpos consultivos que dependen de ellos. — Breve idea de la jurisdicción militar.—Decreto de 11 de mayo de 1931.

Tema 21.

Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.—Funciones respecto del orden público; autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa; Cuerpos que la constituyen.—Guardia civil; Cuerpos asimilados a ella, en Cataluña y Vascongadas.

Tema 22.

Funciones de la Administración respecto a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia; su creación, supresión y administración.—Beneficencia particular.—El Patronazgo y el Protectorado; sus funciones.

Tema 23.

Policía sanitaria. — Servicio administrativo central; su organización.—Funciones.—Policía sanitaria interior. — Cementerios; enterramientos y exhumaciones.—Policía sanitaria exterior.—Sanidad marítima; patentes y lazaretos.

Tema 24.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Direcciones que comprende: sus atribuciones.—Centros consultivos.—Idea general de la organización de la enseñanza en España. — Beneficencia particular y docente.

Tema 25.

Las Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas y Museos.—Funciones respecto a los monumentos, tesoros y objetos artísticos e históricos.

Tema 26.

Funciones de la Administración respecto a la propiedad intelectual.—Teorías sobre la misma. Legislación vigente.—Registro general de la propiedad intelectual.—Derechos que otorga la inscripción.—Reglas de caducidad, penalidad.—Acciones que pueden ejercitarse para exigir la responsabilidad.

Tema 27.

Ministerio de Trabajo y Previsión.—Dirección y Centros que comprende.—Sus funciones.—Centros consultivos.

Tema 28.

Sumaria indicación de las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo y aprendizaje; sobre jornada y descanso, dominical y semanal; sobre accidentes del trabajo y reeducación profesional.

Tema 29.

Funciones administrativas sobre previsión social. — El Instituto Nacional de Previsión. — Seguros sociales, de maternidad, de vejez e invalidez, de enfermedad y contra el paro forzoso.

Tema 30.

Acción Social.—Sumaria indicación de las disposiciones sobre retiros obreros, bolsas de trabajo, subsidios a familias numerosas y casas baratas.—Disposiciones sobre huelgas, conciliación y arbitraje.

Tema 31.

Organización corporativa nacional.—Principios del régimen corporativo en general en materia de trabajo.—Autoridades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las leyes sociales.—La Inspección del Trabajo.—El Consejo del Trabajo.

Tema 32.

Ministerio de Obras públicas.—Centros y Direcciones que comprende.—Competencia de cada una de ellas.—Organización Central y Provincial de las obras públicas.—Cuerpos consultivos.

Tema 33.

Obras públicas; su concepto y clasificación.—Gestión económica y administrativa de las obras públicas: planes generales, provinciales y municipales.—Ejecución de las obras públicas: Proyectos, presupuestos y sistemas de ejecución.—Contratación de las obras públicas.

Tema 34.

Carreteras: su clasificación.—Plan, construcción y reparación de carreteras y caminos vecinales.—Policía y servidumbre de carreteras.

Tema 35.

Ferrocarriles. — Sistemas de construcción y explotación.—Concesión y caducidad.—Estatuto ferroviario.—Tranvías: concesión y caducidad.—Policía y servidumbre en materias de ferrocarril. Ligera idea de la organización de los transportes mecánicos por carretera.

Tema 36.

Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre la propiedad de las aguas y su clasificación.—Dominio, uso y aprovechamiento de las aguas del mar litoral y de sus playas. — Puertos: su clasificación.—Construcción y administración.—Junta de obras de puertos.

Tema 37.

Aguas terrestres.—El Código civil y la ley de Aguas: el dominio de las aguas según uno y otro Cuerpo legal. — Distinción entre el uso y el aprovechamiento de las aguas.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos.—Mancomunidades hidrográficas.

Tema 38.

La expropiación forzosa.—Fundamento racional de esta Institución.—Preceptos constitucionales.

les sobre esta materia.—La Ley y el Reglamento vigentes.—Examen de las disposiciones de la Ley, referentes a los cuatro periodos que comprende la expropiación.

Tema 39.

Ministerio de Hacienda.—Centros y Direcciones que comprende; competencia de cada uno de ellos.—Indicación especial de la Dirección general de lo Contencioso y de su función jurídica asesora de la Administración general del Estado.—El Tribunal Económico administrativo Central, como Tribunal de instancia y de apelación.—Centros consultivos.

Tema 40.

Servicios provinciales de la Hacienda pública. Las Delegaciones de Hacienda.—Su composición. Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda. — Los Tribunales Económico-administrativos provinciales.

Tema 41.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Centros que fueron el antecedente de este Ministerio.—Organización de los servicios del Ministerio según los Decretos de 16 de febrero y 2 de marzo de 1932.—La Subsecretaría.—Secciones que comprende.—Enumeración de las Direcciones generales.

Tema 42.

El abasto nacional.—Problemas generales del abasto de la Nación.—Referencia histórica de las disposiciones orgánicas dictadas sobre la materia, con carácter general, a partir de la ley de Subsistencias de 18 de febrero de 1915.

Tema 43.

Estudio especial del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1930 y del Reglamento fecha 31 del mismo mes y año.—Decreto de 29 de marzo de 1931 y Ley de la República de 16 de septiembre de 1931. Clasificación de mantenimientos.—Competencia, jurisdicción y atribuciones de los organismos y Autoridades con relación a abastos.—Incoación de los expedientes. — Recursos dealzada y de queja.—Procedimiento para hacer efectivas las sanciones.

Tema 44.

Cereales.—Breve reseña sobre las facultades del Estado para intervenir su comercio.—Estado actual de esta cuestión. — Determinación de precios de los trigos, harinas y pan.—Fundamentos de la tasa.—Denominación de los animales productores de carnes para el consumo.

Tema 45.

Dirección general de Agricultura.—Su cometido.—Secciones en que se divide y competencia de cada una de ellas.—Principales disposiciones por que se rigen la experimentación agrícola y la defensa contra las plagas del campo.—Cuerpos consultivos de esta Dirección.—Organización de los servicios provinciales de agricultura.

Tema 46.

Inspección general de los servicios socialagrarios.—Fundamentos de este Centro.—Su organización y funciones.—Breve reseña de la legislación por que se rigen los servicios encomendados a esta Inspección, con especial referencia a Pósitos,

Crédito agrícola, Cámaras, Colonización y Arrendamiento.

Tema 47.

Dirección general de Industria.—Su competencia.—Secciones en que se divide.—Intervención del Estado en el régimen industrial.—Disposiciones vigentes sobre protección y fomento de la industria nacional.

Tema 48.

Propiedad industrial.—Teorías sobre esta propiedad.—Antecedentes históricos de la legislación española sobre esta materia.—Legislación vigente: Su relación con el Código civil. — Principales manifestaciones de la propiedad industrial.—Patentes de invención e introducción.—Concesión administrativa de las patentes. — Forma y tramitación de los expedientes.—Efectos jurídicos y legales de la concesión.—Caducidad: Efectos que producen.

Tema 49.

De otras manifestaciones de la propiedad industrial.—Marcas de fábrica, de comercio y profesionales.—El nombre comercial.—Principales disposiciones vigentes en la materia.—Actos que constituyen defraudación.

Tema 50.

Organización del Registro de la Propiedad Industrial.—Convenios internacionales en materia de propiedad industrial a que se ha adherido España.

Tema 51.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Secciones en que se divide y competencia de cada una de ellas.

Tema 52.

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Carácter y representación que ostentan. — Cámaras Provinciales y locales.—Número de miembros que las integran y recursos con que cuenta. Atribuciones.—Deberes y facultades.—Consejo Superior de las Cámaras: atribuciones. — Agentes comerciales. — Servicios en el extranjero. — Agentes comerciales agregados y Oficinas comerciales. Consulados.—Cámaras de Comercio españolas establecidas en el extranjero: su cometido.

Tema 53.

Dirección general de Minas y Combustibles. Secciones que comprende y competencia de cada una de ellas. — Servicios provinciales.

Tema 54.

Minas.—Teorías sobre esta propiedad.—Criterio en que descansa nuestra legislación y breve indicación de su desarrollo histórico.—Legislación vigente.

Tema 55.

Clasificación y dominio de las substancias minerales.—Distinción entre el suelo y el subsuelo. Clasificación legal en orden a la propiedad y al aprovechamiento.—Jurisprudencia sobre estas materias.

Tema 56.

Concesiones mineras.—Calicatas, pertenencias y demasías.—Naturaleza jurídica de las concesiones mineras.—Procedimientos administrati-

vos para la obtención de las concesiones.—Tramitación de expedientes y recursos contra las resoluciones que en ellos recaen.—Causas de caducidad y efectos legales de esta declaración.

Tema 57.

Explotación de las minas.—Criterio en que se inspira nuestra legislación para regularla.—Policía minera.—Intervención del Estado en la explotación y prescripciones legales sobre relaciones de minas limítrofes, y entre el suelo y el subsuelo.

Tema 58.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Secciones en que desenvuelve su cometido y competencia de cada una de ellas.—Centros consultivos especialmente afectos a esta Dirección.—Servicios provinciales.

Tema 59.

Legislación de Montes.—Funciones de la Administración con respecto a los Montes.—Principios en que se inspira la legislación española: Breve resumen histórico de esta legislación.—Trabajos de codificación de la legislación forestal.

Tema 60.

Los Montes públicos según nuestro derecho positivo.—Montes exceptuados de la venta.—Funciones de la Administración con relación a estos Montes.—Su mejora y repoblación.

Tema 61.

Clasificación y delimitación de los montes públicos.—El catálogo de los montes exceptuados de la venta; consecuencias jurídicas de la inclusión de un monte.—Procedimiento administrativo para la inclusión y exclusión de un monte.—Sustanciación de la reclamación a que puede dar lugar.

Tema 62.

Deslinde y amojonamiento de los montes públicos.—El deslinde; carácter jurídico de este acto administrativo: ¿Es un verdadero acto jurisdiccional?—Procedimiento administrativo del deslinde.—Facultades de la Administración para reivindicar por sí misma las usurpaciones de los montes públicos.—Límites a esta facultad.—Amojonamiento.

Tema 63.

Los aprovechamientos forestales.—Planos de los mismos.—Su adjudicación: Procedimiento que se emplea.—Especialidades de las subastas en materias forestales.—Reclamaciones: Procedimiento administrativo para sustanciarlas.—Disposiciones que regulan la rescisión de estos contratos.—Disfrutes y aprovechamientos extraordinarios.

Tema 64.

Administración de los montes.—Cómo interviene el Ministerio de Agricultura en los exceptuados de la venta.—Intervención administrativa en los montes de los pueblos.—Idem en los montes particulares.—Principios legales que regulan esta intervención.—Policía de montes.—Actos que constituyen delito y falta.—Sanciones.—Procedimiento administrativo.

(Continuará).

SECCION SEXTA

Remolinos.

N.º 3 960.

Durante los días 24 y 25 del actual, y horas de nueve a doce y de las quince a las diez y ocho, se cobrarán, en la Casa Consistorial, el segundo trimestre del corriente año de los repartos de utilidades, inquilinato, bebidas y licores, aguas, rodaje y arrastre y guarderío, y el total de reparto de censos del campo Lugar y Espartal.

Remolinos, a 17 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Pablo Carreras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cito, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ANECHINA GARCIA, Alejandro; natural de Calamocha, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Agustín y de Juliana, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa núm. 552 1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

PARTE NO OFICIAL

Zaragoza Industrial, S. A.

PAGO CUPON

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, que a partir del primero de octubre próximo, se pagará el cupón núm. 17.

El pago se efectuará en los Bancos locales siguientes:

Banco de Crédito de Zaragoza.

Banco Aragonés de Crédito.

Banco Zaragozano.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Por el Consejo de Administración: el Secretario, J. González Torres.

IMPRESA DEL HOSPICIO